



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042 -2022
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao,

01 JUL. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
N° 616 Fecha 01 JUL. 2022

VISTO:

La Carta S/N **ZAPATA CHAVEZ, RICARDO FILIBERTO** de fecha 16 de mayo de 2022, presentada por el **Servidor ZAPATA CHAVEZ, RICARDO FILIBERTO** sobre la solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos de índole personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N Ricardo Filiberto Zapata Chavez de fecha 16 de mayo de 2022 el **Sr. ZAPATA CHAVEZ, RICARDO FILIBERTO**, servidor contratado bajo el DL N° 728 , quien realiza labores de de Especialista en Promoción de la Vivienda y Saneamiento; solicita se le otorgue la Licencia sin Goce de haber por motivos personales, las mismas que regirán desde el **02 de septiembre al 02 de octubre de 2022 por el periodo de treinta (30) días;**

Que, el Informe N° 050-2022-GRC/GA-ORH-VAZL de fecha 27 de junio de 2022 emitido por la encargada del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el Literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, de conformidad con Reglamento Interno de Trabajo Art. 47" *Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plaza máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectados en su desarrollo*

Que, en el régimen de la actividad privada, regulado por el TUO del D. Leg.728 los Artículos 11° y 12°, reconocen como causa de suspensión de contrato de trabajo la licencia concedida por el empleador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares al Servidor **ZAPATA CHAVEZ, RICARDO FILIBERTO** desde el **02 de septiembre al 02 de octubre de 2022 por el periodo de treinta (30) días**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **ZAPATA CHAVEZ, RICARDO FILIBERTO** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
BOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS